

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ADRIANA MEJÍA BOHORQUEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00497-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto No. 167 del 08/11/2022, mediante el cual **MODIFICA** el Auto Interlocutorio No. 701 del 27/04/2022, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de indicar que la liquidación de costas en contra de PORVENIR S.A. es por \$1.755.606. Sin costas por el recurso. Quedando entonces así la liquidación de las costas:

A.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **ADRIANA MEJÍA BOHORQUEZ**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.755.606.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA X APELACION DE SENTENCIA	\$900.000,00
TOTAL	\$2.655.606,,00

SON: **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$2.655.606.00)** A CARGO DEL DEMANDADO **PORVENIR S.A.** Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **ADRIANA MEJÍA BOHORQUEZ.**

B.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **ADRIANA MEJÍA BOHORQUEZ**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ -0-
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA X APELACION DE SENTENCIA	\$900.000,00
TOTAL	\$900.000,00

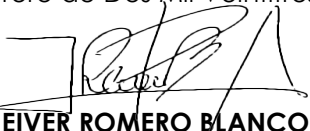
SON: **NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$900.000.00)** A CARGO DEL DEMANDADO **COLPENSIONES** Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **ADRIANA MEJÍA BOHORQUEZ.**

C.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **ADRIANA MEJÍA BOHORQUEZ**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ -0-
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA X APELACION DE SENTENCIA	\$900.000,00
TOTAL	\$900.000,00

SON: **NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$900.000.00)** A CARGO DEL DEMANDADO **PROTECCIÓN S.A.** Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **ADRIANA MEJÍA BOHORQUEZ.**

Santiago de Cali, Veintiuno de Febrero de Dos Mil Veintitrés. Pasa a despacho de la señora jueza.


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintiuno de Febrero de Dos Mil Veintitrés.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 324

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ADRIANA MEJÍA BOHORQUEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00497-00

Santiago de Cali, Veintiuno de Febrero de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en la Auto No. 167 del 08/11/2022, mediante el cual **MODIFICA** el Auto Interlocutorio No. 701 del 27/04/2022, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, en el sentido de indicar que la liquidación de costas en contra de PORVENIR S.A. es por \$1.755.606. Sin costas por el recurso.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Auto No. 167 del 08/11/2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA DROBO LUNA

*LMGT

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 22/02/2023 EN EL ESTADO No. 027.

SRIA